

RESOLUCIÓN-DE-MP-073-2016.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio conocido como Ato Nuevo, jurisdicción del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JOSE ANIBAL CRUZ RAUDALES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ELMER OVIDIO VELASQUEZ CANTOR**, tal y como se acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-179-2016** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio conocido como Ato Nuevo, jurisdicción del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JOSE ANIBAL CRUZ RAUDALES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ELMER OVIDIO VELASQUEZ CANTOR**, tal y como se acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio veintidós (22) Declaración Jurada extendida por el señor **ELMER OVIDIO VELASQUEZ CANTOR**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de propiedad de su representada, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: _Corre agregado a las presentes diligencias a folio cinco (05) Certificación Integra del Inmueble registrado bajo Matricula 0000359008 asiento 03 extendida por el Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, donde consta que el señor **ELMER OVIDIO VELASQUEZ CANTOR** es dueño de **VEINTITRÉS PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (23.25 HAS)** de terreno en el sitio ubicado conocido como Ato Nuevo, jurisdicción del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: _En fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0303-2016**, en el cual se establece que el área solicitada se ubica 100% dentro del plan de manejo "Carías y Rodríguez", con registro BP-F2-012-98-I propiedad de Carlos Rodríguez Gallo.

Formal

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio veintinueve (29) Autorización de Exclusión debidamente autenticada extendida por el señor **CARLOS RODRIGUEZ GALLO**, a través del cual extiende formal **AUTORIZACION** para que se excluyan **23.25 Hectáreas del Plan de Manejo Carías y Rodríguez**, con registro BP-F2-012-98-I, de su propiedad, a fin de que esa área sea incluida en el bien inmueble propiedad del señor **ELMER OVIDIO VELASQUEZ CANTOR**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **JOSE ANIBAL CRUZ RAUDALES** y lo recomendado por Asesoría Legal adscrita a Secretaría General esta Dirección Ejecutiva **ORDENA EXCLUIR LAS 23.25 HECTAREAS DEL PLAN DE MANEJO CARÍAS Y RODRÍGUEZ**, CON REGISTRO **BP-F2-012-98-I (1998-2002)** propiedad del señor **CARLOS RODRIGUEZ GALLO**, ya que el mismo autoriza que se excluya de su Plan de Manejo, el área traslapada con la propiedad del señor **ELMER OVIDIO VELASQUEZ CANTOR**.
2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad del solicitante del plan de manejo **BP-F2-012-98-I.- NOTIFIQUESE**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL

